



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N° 0122

FECHA

23 JUN 2023

PÁGINA

1 de 2

“POR EL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ENTES DESCENTRALIZADOS DEL ORDEN MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial el Artículo 313 de la Constitución Política, Ley 4 de 1992, Ley 136 de 1994 y 1551 de 2012, Decreto N° 908 de 02 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 313 de la Constitución Política de Colombia dispone, que corresponde a los Concejos Municipales determinar la estructura de la Administración Municipal y las funciones de las dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos, crear a iniciativa del Alcalde, establecimientos públicos y empresas Industriales o Comerciales, y autorizar la constitución de Sociedades de Economía Mixta.

Que el Gobierno Nacional y las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2023 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2022 certificado por el DANE, más uno punto cinco por ciento (1.5%), el cual debe regir a partir del 1° de enero del presente año.

Que el incremento porcentual del IPC total de 2022 certificado por el DANE fue de trece punto doce por ciento (13.12%) y, en consecuencia, los salarios y prestaciones se ajustarán en catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%) para 2023, retroactivo a partir del 1° de enero del presente año.

Que, mediante Decreto N° 908 del 02 de junio de 2023, el Presidente de la República fija las escalas de viáticos de los servidores públicos para la vigencia 2023;

Que, mediante el Artículo 1 del Decreto No. 908 del 02 de junio de 2023, el Presidente de la República, fijó Escala de Viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1° de la Ley 4ª. De 1992, que daban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país;

Que, es deber de la Administración Municipal reglamentar el valor y la condiciones para el otorgamiento de los viáticos de los empleados públicos pertenecientes al nivel central y descentralizados del Municipio de San José de Cúcuta, teniendo en cuenta en lo pertinente lo determinado para el Nivel Nacional.

Que, en consideración a lo anterior, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adóptese a partir de la vigencia del presente Decreto, la escala de viáticos para los empleados públicos de la Administración Central y los Entes Descentralizados del Municipio de San José de Cúcuta que deban cumplir comisión de servicios, tomando como fundamento la escala de viáticos fijada mediante Decreto No. 908 del 02 de junio de 2023, para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1° de la Ley 4ª. De 1992, que daban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país, la cual quedará de la siguiente manera:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS

BASE DE LIQUIDACIÓN				VIATICOS DIARIOS EN PESOS	
De	0	a	1.510.299	Hasta	136.975
De	1.510.230	a	2.373.180	Hasta	187.201
De	2.373.181	a	3.169.036	Hasta	227.140
De	3.169.037	a	4.019.494	Hasta	264.300
De	4.019.495	a	4.854.371	Hasta	303.499
De	4.854.372	a	7.321.125	Hasta	342.557
De	7.321.126	a	10.232.411	Hasta	416.087



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N° 0122

FECHA

23 JUN 2023

PÁGINA

2 de 2

De	10.232.412	a	12.149.567	Hasta	561.304
De	12.149.568	a	14.956.568	Hasta	729.685
De	14.956.569	a	18.085.358	Hasta	882.626
De	18.085.359	En adelante		Hasta	1.039.425

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR

**VIATICOS DIARIOS EN DOLARES
ESTADOUNIDENSES**

BASE DE LIQUIDACIÓN				CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MEXICO Y ARGENTINA
Hasta	0	a	1.510.299	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	1.510.230	a	2.373.180	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	2.373.181	a	3.169.036	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	3.169.037	a	4.019.494	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	4.019.495	a	4.854.371	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	4.854.372	a	7.321.125	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	7.321.126	a	10.232.411	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	10.232.412	a	12.149.567	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	12.149.568	a	14.956.568	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	14.956.569	a	18.085.358	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	18.085.359	En adelante		Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

ARTICULO SEGUNDO: Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado en el Artículo Primero de la presente Decreto, de conformidad al Artículo 2 del Decreto No. 908 del 02 de junio de 2023

ARTICULO TERCERO: El reconocimiento de los viáticos será ordenado en el Acto Administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el Artículo N° 65 del Decreto Ley 1042 de 1978. No podrá autorizarse pago de viáticos sin que medie el Acto Administrativo que confiere comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes, queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición, y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ
Alcalde

Proyectó: Viviana Botello Pradilla - Asesor

Revisó: Eliana Paola Carrero Hernández - Subsecretaria Administración del Talento Humano.

Aprobó: María Leonor Villamizar Gómez - Secretaria General

AM